PRORROGA 01 AL CONTRATO DE OBRA No. 665 DE 2025 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL TUNJA Y CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ACH

Entre los suscritos **GERMÁN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, de la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja con Nit. No. **891.800.231-0,** facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo No. 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para loKs efectos del presente contrato se denomina el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **CONSORCIO INFRAESTRUCTURA ACH** con Nit. No. **902.020.164-7** representado legalmente por **LILIANA DEL SOCORRO CELIS BEDOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.679.338,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Prórroga 01 al contrato de obra No. 665 DE 2025 previas las siguientes consideraciones: **1).** Para la vigencia 2025, se celebró Contrato No. 665 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ALTA COMPLEJIDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN ADULTO DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA.",** por un valor de **SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($6.747.955.961,54).** y con un plazo de ejecución de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DIAS DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO 2).** Que se suscribió Acta de Inicio el día 15 de Enero del 2026, con fecha de terminación el día 29 de Abril de 2026, por lo cual el contrato se encuentra vigente y en ejecución. **3).** Que con oficio ACH-002 de fecha 28 de Enero del 2026, el contratista ejecutor de la Obra, presenta solicitud de prorroga al contrato de obra No. 665-2025, de acuerdo a lo siguiente: **a)** *Muy comedidamente, nos dirigimos a ustedes con el fin de solicitar formalmente la adición en tiempo del plazo del contrato en referencia, teniendo en cuenta que, una vez realizado un análisis detallado de la información técnica de diseño de cada uno de los componentes por parte de nuestros asesores especializados, se evidenció la complejidad técnica asociada a la Integración, empalme y conexión de las diferentes red s y sistemas que inciden directamente en la construcción del piso de hospitalización y su articulación con la edificación existente.* **b)** *Dicha complejidad impacta de manera directa los rendimientos de ejecución previstos, prolongando el tiempo en cuanto a la ejecución de actividades de obra, afectando al plazo contractual inicialmente establecido. En ese sentido, y como resultado del análisis técnico efectuado, se exponen a continuación los aspectos que sustentan y justifican fa. presente solicitud:* **I)** *Una vez evaluados los diseños por parte de los asesores y elaborado el respectivo plan de trabajo, se determinó que los rendimientos reales de ejecución demandan más tiempo del inicialmente pactado, razón por la cual se hace necesaria la ampliación del término contractual, considerando además la necesidad de coordinar actividades específicas con terceros y ejecutar trabajos de contingencia de manera conjunta con el HUSRT y con el consorcio que actualmente ejecuta obras en los pisos inferiores.* **II)** *Dentro de estas actividades se destacan, entre otras, los empalmes a redes ya construidas en la torre, todo ello bajo el condicionante de la operación continua del hospital (24/7).* **III)** *El desarrollo de varias actividades críticas depende directamente de la programación del contratista de obra Consorcio URG San Rafael, para poder adelantar trabajos tales como perforaciones, conexiones de la red de descarga de aguas servidas y aguas lluvias, red de suministro, empalme de redes existentes, entre otros, lo cual limita la ejecución autónoma de dichas actividades y condiciona los tiempos de intervención, el consorcio que de acuerdo con la reunión realiza con presencia del equipo profesional de ambos contratos, estiman culminar la ejecución de sus actividades para el mes de mayo del presente año, es*

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES www.hospitalesporlasaludambiental.net
icontec ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec ISO 45001
ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

decir que solo hasta después de esa fecha, puedan ser programadas y ejecutadas actividades criticas para el desarrollo y culminación de nuestro proyecto. ***c)*** *Con base en lo anterior, se evidencia que las circunstancias expuestas son de carácter técnico y operativo, ajenas a la voluntad como contratista, y tienen incidencia directa sobre el plazo de ejecución, razón por la cual se solicita respetuosamente la ampliación del plazo hasta el 31 de agosto de 2026, con el fin de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, y la debida calidad de las obras, así como la continuidad en la operación hospitalaria.* ***4).*** Que la Interventoría del contrato de obra que adelanta el contratista denominado CONSORCIO INTERHOSPITALIZACION a través del contrato de interventoría No. 664 de 2025, mediante Oficio OFC No. IH-003-2026 de fecha 28 de Enero del 2026, emite concepto favorable y aprueba la solicitud de Prórroga hasta el 31 de agosto del 2026, de acuerdo a lo siguiente: **a)** *En ejercicio de las funciones ,de seguimiento y control asignadas a la interventoría, y, en atención a la solicitud de ampliación del plazo contractual presentada por el contratista del consorcio de obra en referencia, esta interventoría procedió a realizar un análisis integral de las condiciones técnicas, constructivas y operativas que actualmente inciden en la ejecución del proyecto, emitiendo el siguiente concepto técnico.* **b)** *Como resultado de, la revisión detallada de los diseños oficialmente entregados. el' 26 de enero, la planeación inicial del proyecto, del cronograma contractual vigente y de las condiciones reales dé ejecución en obra, esta interventoría identifica que el proyecto presenta factores de complejidad técnica no plenamente previsible al momento de la suscripción del contrato, asociados principalmente 1 a la integración del nuevo piso de hospitalización con la infraestructura hospitalaria existente.* **c)** *Desde el punto de vista técnico, la interventoría establece que los diseños entregados requieren revisiones adicionales y coordinaciones interdisciplinarias en las áreas arquitectónica, estructural, eléctrica, ventilación y red contra incendios (RCI), los cuales resultan indispensables para garantizar la compatibilidad entre sistemas nuevos y existentes, así como para evitar reprocesos, interferencias y riesgos durante la etapa constructiva. Dichos ajustes inciden directamente en la definición de la ruta crítica del proyecto, afectando la programación inicialmente prevista.* ***d)*** *Adicionalmente, esta interventoría considera que la ejecución de las actividades presenta restricciones operativas relevantes, derivados de la necesidad de coordinar trabajos con terceros particularmente con el consorcio que ejecuta las obras en los pisos inferiores, así como de la obligación de mantener la operación hospitalaria continua (24/7). Estas condiciones limitan los frentes de trabajo simultáneos, reducen los rendimientos esperados y obligan a ejecutar varias actividades en ventanas de tiempo controladas, lo cual impacta los rendimientos de obra de manera directa. dentro del Plazo contractual.* ***e)*** *Así mismo, se evidencia que varias actividades críticas (tales como perforaciones estructurales, empalmes a redes de suministro, redes de aguas servidas y aguas lluvias) no pueden ejecutarse de manera autónoma por el contratista, al depender d la programación, avance y condiciones de obra de terceros, situación que constituye un factor externo de incidencia directa en los tiempos de ejecución, él cual no puede ser atribuible al contratista.* ***f)*** *A partir del análisis técnico realizado, esta interventoría concluye que: Las circunstancias que afectan el plazo contractual no obedecen a Deficiencias de planeación ni a incumplimientos por parte del contratista. La ampliación del plazo resulta técnicamente necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la adecuada integración de los sistemas constructivos y la continuidad segura de la operación hospitalaria. Forzar la ejecución dentro del plazo contractual vigente, incrementaría el riesgo de afectaciones funcionales, reprocesos, interferencias técnicas y posibles impactos en la prestación del servicio de salud. En consecuencia, esta interventoría remite concepto técnico favorable frente a la adición en tiempo del contrato de obra, recomendando que la ampliación del plazo se defina con base en el cronograma ajustado y en los rendimientos reales de ejecución, encontrando prudente la ampliación del plazo contractual hasta el 31 de. agosto de 2026.* **5).** Que Subgerencia administrativa y financiera, supervisor de la interventoría, presenta Anexo Modificatorio en la que avala la Prórroga, solicitada por el contratista ejecutor de la obra y aprobada por la interventoría de las obras. **6)** La necesidad de realizar **PRORROGA No. 1** al

Miembro de la Red GLOBAL de HOSPITALES VERDES y SALUDABLES www.hospitalesporlasaludambiental.net

icontec ISO 9001 icontec ISO 14001 icontec ISO 45001

ISO 9001 ALCANCE PROGRAMA MADRE CANGURO

CONTRATO No. 665 DE 2025, fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, ASESOR DE GERENCIA Y PROFESIONALES DE APOYO DE LA SUBGERECIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA,** la cual fue analizada, señalando la pertinencia de cubrir esta necesidad con la presente **PRORROGA No. 1. 7).** De conformidad con lo estipulado en el Código Civil, el contrato es la manifestación de voluntades expresado por las partes, por la cual una parte se obliga para con la otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. **8).** En virtud de dicha autonomía las partes pueden modificar el documento contractual siempre y cuando sea convenido de mutuo acuerdo teniendo en consideración los fines y los principios de que trata la contratación estatal, la buena fe, la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos. **9).** Que la Resolución 376 de 2024 mediante la cual se actualiza el Manual de Contratación de la Entidad establece en su numeral 2 del artículo 37: *"**REFORMAS A LAS CLAUSULAS CONTRACTUALES**: (...) **3. Prórroga.** Consiste en la ampliación en el tiempo acordado para la ejecución del contrato. Para ello se requiere de la manifestación por escrito del supervisor o interventor en la cual conste su concepto con referencia a la prórroga con los soportes respectivos. Si la solicitud de la prórroga proviene del contratista deberá mediar petición de su parte elevada por escrito en la que consten las razones que justifican la prórroga y avalada con el visto bueno del supervisor o interventor en cual deberá además dar su concepto por escrito a la prórroga solicitada con los respectivos soportes de la aceptación. (...)".* **10).** Así las cosas, la Gerencia aprueba la celebración de la **PRORROGA No. 1** al **CONTRATO DE OBRA No. 665 DE 2025**. En virtud de lo anterior y en ejercicio de la voluntad de las partes se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** al plazo inicialmente pactado en el **CONTRATO DE OBRA No. 665 DE 2025 HASTA EL 31 DE AGOSTO DEL 2026. PARÁGRAFO 1:** El plazo total de ejecución será **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE AGOSTO DE 2026. CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas de acuerdo con la presente **PRORROGA No. 1** dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del documento. **CLÁUSULA TERCERA:** Hacen parte integral de la presente **PRORROGA No. 1:** Oficio No. ACH-002 emitido por el contratista de obra; Oficio IH-003-2026 emitido por la Interventoría: Cronograma de Ejecución de Actividades; Prorroga 01 al convenio Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8560717/3822; solicitud realizada por parte de la supervisión del contrato ante el Comité Directivo y el Anexo Modificatorio No. 1. **CLÁUSULA CUARTA:** Las demás cláusulas del contrato permanecen inmodificables.

3

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011, El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Revisó: *Yanyd Cecilia Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Cristian Camilo Acosta (Profesional de Contratación).*